



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 031 -2017-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 17 ENE 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1332-2016, con CUT N° 150218-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, con fecha de recepción 29-09-2016, presentado por Alvaro Mike Lizana Huaira, en calidad de Representante Legal de JURELIZA BIENES Y SERVICIOS S.A.C.; Solicitando: Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Agrarios, para el Proyecto "Construcción de Infraestructura de Riego e Implementación de Sistemas de Aspersión en Lauramarca – Tunquimayo, Distrito Huayopata, Provincia La Convención".

CONSIDERANDO:

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.11 del Art. 79°, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece: *81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a. Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b. El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.*

Que, el procedimiento se instruyó con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y deroga la Ley N° 29060, establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 308), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N° 007-2015-ANA y el TUPA 2016 numeral 13, modificado por la Resolución Ministerial N° 0620-2016-MINAGRI, por consiguiente, debe proceder la Acreditación de Disponibilidad Hídrica;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 07-11-2016 (fojas 259 y 260), con participación del administrado y personal de la ALA La Convención, en la que se verificó y constató los puntos de captación de las fuentes hídricas: Quebrada Lauramarca, ubicado en coordenadas UTM WGS 84, 18S, 768678 E, 8557861 N y altitud 1953 msnm, con un caudal de entrada de 1.0088 m³/s; Quebrada Boyada, ubicado en coordenadas UTM WGS 84, 18S, 765899 E, 8558709 N y altitud 1796 msnm, con un caudal de entrada de 20.1 l/s; Quebrada Tunquimayo, ubicado en coordenadas UTM WGS 84, 18S, 764612 E, 8557845 N y altitud 1758 msnm, con un caudal de entrada de 183.9 l/s;

Que, con Informe Técnico N° 008-2017-ANA-AAA-XII-UV/SubDARH/EASS/rma (fojas 299 al 308), elaborado por el Especialista SDARH y suscrito por la Sub Directora (e) de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, informe que concluye: Se Acredita la Disponibilidad Hídrica de las quebradas Lauramarca, Boyada y Tunquimayo, conforme a la verificación técnica de campo realizada por la ALA La Convención; la oferta hídrica de la fuente de agua calculada para el mes de noviembre de la quebrada Lauramarca es de 928.92 l/seg; quebrada Boyada es de 124.90 l/s y quebrada Tunquimayo es de 465.77 l/s, en el mes de noviembre se tiene para la quebrada Lauramarca un caudal de 1,008.80.09 l/s, quebrada Boyada un caudal de 20.1 l/s y quebrada Tunquimayo con un caudal de 183.9 l/s. Se ha considerado en el presente análisis el caudal ecológico y los derechos de terceros, para la presente evaluación y análisis se tomaron los caudales generados por el administrado; la demanda hídrica para el riego de 1,072 Has alcanza un volumen de 7,017.729.41 m³/año, para el riego de abril a noviembre (08 meses) con una jornada de riego de 24

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.



horas. De acuerdo al balance (Oferta-Demanda) de las fuentes hídricas (quebrada Lauramarca, Boyada y Tunquimayo), el recurso hídrico alcanza al 100% para todos los meses, existiendo superávit hídrico, por lo tanto se asignara de acuerdo a la demanda hídrica planteada por el administrado por 08 meses (abril a noviembre), un volumen de 7,017.729.41 m3/año que equivale a un caudal promedio de 332.88 l/seg, para el riego de 1,072 Has. Asimismo el administrado adjuntó al expediente administrativo los requisitos necesarios para el trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica en cumplimiento a la R.J. N° 007-2015-ANA. Por lo tanto al existir agua en cantidad y oportunidad para el proyecto "Construcción de Infraestructura de Riego e Implementación de Sistemas de Aspersión en Lauramarca – Tunquimayo, distrito de Huayopata, provincia de La Convención", opinando técnicamente procedente la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de las fuentes hídricas denominadas (quebrada Lauramarca, Boyada y Tunquimayo), no habiendo afectación a terceros ni oposiciones al proyecto.

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Agrarios, para el Proyecto "Construcción de Infraestructura de Riego e Implementación de Sistemas de Aspersión en Lauramarca – Tunquimayo, Distrito Huayopata, Provincia La Convención"; se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 018-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/MBC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos Informe Técnico N° 008-2017-ANA-AAA-XII-UV/SubDARH/EASS/rma; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales con Fines Agrarios, para el Proyecto "Construcción de Infraestructura de Riego e Implementación de Sistemas de Aspersión en Lauramarca – Tunquimayo, Distrito Huayopata, Provincia La Convención", a favor de JURELIZA BIENES Y SERVICIOS S.A.C.; de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 7 columns: UBICACIÓN POLÍTICA, TIPO DE FUENTE, NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA, COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL PUNTO DE CAPTACION UTM (WGS 84_Z 19 Sur) (ESTE, NORTE, ALTITUD), and VOLUMEN ACREDITADO (m3). Rows include Captacion Lauramarca, Captacion Boyada, and Captacion Tunquimayo.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales con Fines Agrarios, para el Proyecto "Construcción de Infraestructura de Riego e Implementación de Sistemas de Aspersión en Lauramarca – Tunquimayo, Distrito Huayopata, Provincia La Convención", a favor de JURELIZA BIENES Y SERVICIOS S.A.C.; y según el Balance Hídrico (oferta - demanda), existe superávit hídrico en todos los meses del año, según el siguiente detalle:

Table with 13 columns: DESCRIPCION, BALANCE HIDRICO (OFERTA-DEMANDA) (m3) (ENE, FEB, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SET, OCT, NOV, DIC), and VOLUMEN TOTAL (m3). Rows include OFERTA HIDRICA TOTAL, DEMANDA HIDRICA TOTAL, and OFERTA-DEMANDA.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Por lo tanto; se acredita por un volumen anual de 7,017.729.41 m3/año, según la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua	Unidad	VOLUMEN ACREDITADO MENSUALIZADO											Volumen Total Anual (m³)
		ENE	FEB	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Quebrada Lauramarca	l/s	0.00	0.00	52.49	146.45	162.97	176.82	200.19	163.91	75.18	0.00	0.00	2,586,724.42
	(m³)	0.00	0.00	136,054.08	392,251.68	422,418.24	473,594.69	536,188.90	424,854.72	201,362.11	0.00	0.00	
Quebrada Boyada	l/s	0.00	0.00	18.56	28.03	28.71	31.36	34.49	31.05	22.80	20.35	0.00	568,268.35
	(m³)	0.00	0.00	48,107.52	75,075.55	74,416.32	83,994.62	92,378.02	80,481.60	61,067.52	52,747.20	0.00	
Quebrada Tunquimayo	l/s	0.00	0.00	61.62	209.26	204.15	220.04	255.60	220.31	137.50	154.36	0.00	3,862,736.64
	(m³)	0.00	0.00	159,719.04	560,481.98	529,156.80	589,355.14	684,599.04	571,043.52	368,280.00	400,101.12	0.00	
TOTAL		0.00	0.00	343,880.64	1,027,809.22	1,025,991.36	1,146,944.45	1,313,165.95	1,078,379.84	630,709.63	462,848.32	0.00	7,017,729.41



ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de DOS (02) AÑOS, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.



ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UJA/lmbc.
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
 URUBAMBA VILCANOTA

Ing. Miguel P. Beltrán Chite
 DIRECTOR
 CIP. N° 59621